

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA
Y
PRECO PREFABRICADOS INDUSTRIALES SpA**

**CONTRATO DE ARRIENDO DE SALAS MODULARES PARA ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES**

En Lampa, a 17 de febrero de 2025, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por doña **POLETTE ANDREA TORO CEA**, Cedula de Identidad N°16.790.540-4, de profesión Administrador Publico, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N°898, comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, o “Mandante” y por la otra, **PRECO PREFABRICADOS INDUSTRIALES SpA**, RUT 77.119.138-K, representada legalmente por **NOELIA DEL CARMEN MONTECINOS TORO**, cédula de identidad N°14.304.733-4, ambas con domicilio en AV.ALONSO DE CORDOVA 5870 OFICINA 724, de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante “Adjudicataria, Prestadora o Proveedor”, se ha convenido el siguiente contrato de arriendo de salas modulares:

PRIMERO: Antecedentes. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa a través del portal www.mercadopublico.cl convocó con fecha 17 de enero de 2025 a la contratación pública “ID: 1271359-10-LP25” para el arriendo de salas modulares para los establecimientos Liceo Bicentenario de Lampa y Liceo Bicentenario de Batuco. Cuyas bases administrativas fueron aprobadas por Resolución N° 25-2025 de fecha 17 de enero de 2025, de la Secretaria General de la Corporación Municipal. Que mediante Resolución N° 66-2025 de fecha 31 de enero de 2025 de La Corporación, se determinó la contratación del servicio de arriendo de salas modulares para los establecimientos Liceo Bicentenario de Lampa y Liceo Bicentenario de Batuco, con el proveedor **PREFABRICADOS INDUSTRIALES SpA**, RUT 77.119.138-K.

SEGUNDO: Objeto. El objeto corresponde al arriendo de módulos prefabricados para ser instalados y habilitados como salas de clases hasta el término del año escolar 2025, para los establecimientos educacionales Liceo Bicentenario de Lampa (Ignacio Carrera Pinto N°1066, Lama) y Liceo Bicentenario de Batuco (Latorre N°1026, Batuco, Lampa), administrados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en las Bases, Especificaciones Técnicas y la resolución de adjudicación N°66-2025, de la

Secretaria General de La Corporación, que adjudicó al proveedor PREFABRICADOS INDUSTRIALES SpA, conforme al siguiente Detalle:

RUT PROVEEDOR		77.119.138-K	
NOMBRE PROVEEDOR		PRECO PREFABRICADOS	
PLAZO DE IMPLEMENTACION OFERTADOS		45 DIAS CORRIDOS	
TIEMPO DE EJECUCION CONTRATO DESDE SU FORMALIZACIÓN		HASTA FINALIZAR AÑO ESCOLAR 2025	
VALOR DE UF EVALUADO DEL DIA 27/01/2025 (SII)		\$38.394,32	
N° DE LÍNEA ADJUDICADA	SERVICIOS	COSTOS DE LA CONTRATACION	
1	ARRIENDO DE SALAS MODULARES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES E300/E376	TOTAL NETO UF OFERTADO	TOTAL UF (IVA INCLUIDO)
		2313,94 UF	2753,58 UF
COSTO TOTAL EN UF NETO		2313,94 UF	
COSTO TOTAL EN UF IVA INCLUIDO		2753,58 UF	

El cumplimiento del presente contrato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, La adjudicataria quedará sujeta a lo dispuesto en las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 25-2025 de fecha 17 de enero de 2025 y, asimismo, a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente contrato.

TERCERO: Derechos y obligaciones. Los comparecientes, de común acuerdo, se someten a las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato, y asimismo, a las provenientes de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 25-2025 de fecha 17 de enero de 2025, de la Secretaria General, especificaciones técnicas, y de todos los formatos y anexos correspondientes a Licitación "ID: 1271359-10-LP25", que se consideran instrumentos rectores de este pacto, así como también, las consultas, las respuestas a las consultas y aclaraciones y la propia oferta de la contratada, todas las que han sido elaboradas por las partes o aceptadas por éstas y que se entienden expresamente reproducidas en este contrato y serán consideradas, por ende, como parte integrante del mismo para todos los efectos que deriven o a propósito del presente contrato.

CUARTO: Responsabilidad. Conforme lo establecen las correspondientes Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 25-2025 de fecha 17 de enero de 2025, el proveedor adjudicado será responsable de ajustarse a la normativa técnica correspondiente. Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Corporación de cualquier obligación o responsabilidad extracontractual que pudiere originarse, derivarse o producirse con ocasión del presente contrato.

QUINTO: Precio. La Corporación pagará al Proveedor la suma total de hasta \$ **2753,58 UF** (dos mil setecientos cincuenta y tres coma cincuenta y ocho Unidades de Fomento) según y de acuerdo a lo dispuesto en las Bases y en Resolución N°66-2025, de fecha 31 de enero de 2025 de la Secretaria General de la Corporación Municipal, que adjudicó el servicio de arriendo de salas

modulares para los establecimientos Liceo Bicentenario de Lampa y Liceo Bicentenario de Batuco a la adjudicataria.

SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. El Proveedor, para efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, declara haber acompañado, y a su turno, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, declara haber recibido la garantía de fiel y oportuno cumplimiento correspondiente a Certificado de Fianza N° de Folio P0048149, de fecha 06 de febrero .de dos mil veinticinco, emitida por el Fiador MásAVAL S.A.G.R. a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, por un valor de \$ 5.286.099.-(cinco millones doscientos ochenta y seis mil noventa y nueve pesos), correspondiente al 05% por ciento del contrato. Esta garantía consigna la Glosa: "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA LICITACION: "ARRIENDO DE SALAS MODULARES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES – E300/E376 - ID: 1271359-10-LP25", y tiene fecha de vencimiento el día 22 de abril .de 2026, con una vigencia que excede en 90 días corridos el plazo de ejecución del presente contrato.

SEPTIMO: Garantía de responsabilidad civil por la ejecución de obras y daños a terceros. La adjudicataria para efectos de garantizar todo riesgo de la obra ejecutada y la responsabilidad civil que pudiere generarse por daños a terceros en virtud de los trabajos que se ejecuten respecto del objeto de este contrato, declara haber acompañado, y a su turno, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, declara haber recibido la Póliza de Seguro N° 6433813 (Responsabilidad Civil Construcción Org. Estatales), Emitida por ZURICH (por un monto de hasta 2750 UF. Con una vigencia desde el 10 de febrero de 2025 hasta el 22 de abril de 2026 (A&V Corredores de seguros LTDA. Rut 76.226.644-K).

OCTAVO: Pago. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa efectuará el pago correspondiente, conforme lo estipulado en el numeral XV de las Bases Administrativas Especiales y Resolución N° 66-2025 de la Secretaria General El pago se realizará de forma electrónica a la prestadora PRECO PREFABRICADOS INDUSTRIALES SPA, Cuenta Corriente N°35200007237 del BANCO ESTADO con registro al correo contacto@preco.cl

NOVENO: Plazo de ejecución. El plazo de ejecución de las obras de instalación de las salas modulares es de 45 días corridos, el que comenzará a partir de la entrega del terreno a la adjudicataria. El contrato de arriendo de las salas modulares tendrá vigencia hasta el término del año escolar 2025.

DECIMO: Modificaciones, ampliaciones o disminuciones. El presente contrato podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en los numerales XXIV, XXV Y XXVIII de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Resolución N° 25-2025 de fecha 17 de enero de 2025.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. La adjudicataria reconoce el derecho de la Corporación para aplicar e imponer multas de conformidad a lo establecido en el numeral XVIII de las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por Resolución N° 25-2025 de fecha 17 de enero de 2025.

DECIMO SEGUNDO: Término anticipado del contrato. La contratada reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato, en el evento de que se constate incumplimiento grave por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el contrato, como lo indica el numeral XX de las Bases de Licitación. Sin embargo, la Corporación también podrá poner término al contrato o suspender transitoriamente la prestación del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como: emergencia nacional, instrucciones superiores u otro motivo de fuerza mayor. En dicho caso, la Corporación pagará al contratista el monto que corresponda de acuerdo al avance del servicio. Asimismo, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato, serán de cargo de la Corporación.

DECIMO TERCERO: ITO a cargo del proyecto. La Corporación designa como ITO a cargo del proyecto a **don Francisco Bustamante Retamales**, Ingeniero en construcción y funcionario de la Corporación Municipal, correo electrónico **francisco.bustamante@corporacionlampa.cl**

DÉCIMO CUARTO: Declaración de no mantener inhabilidades. La Prestadora, mediante su representante legal, declara que a sus miembros no le afecta causa alguna que los inhabilite legalmente para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que la empresa que representa No ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años. La empresa que representa No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. La empresa que representa No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8° de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

DÉCIMO QUINTO: Personerías. La personería de doña **POLETTE ANDREA TORO CEA**, para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha 05 de febrero de 2024 y reducida a escritura pública ante notario público interino de la 25 Notaría de Santiago, don Matías Tomas Jorquiera Sotomayor, con fecha 06 de febrero de 2024, Repertorio N°170-2024. La personería de **NOELIA DEL CARMEN MONTECINOS TORO**, para representar a **PRECO PREFABRICADOS INDUSTRIALES SpA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado y Certificado de Vigencia de Poderes, ambos del Registro de Empresas y Sociedades, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 27 de enero de 2025.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Leído, se ratifica y firman:

POLETTE ANDREA TORO CEA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

NOELIA DEL CARMEN MONTECINOS TORO
REPRESENTANTE LEGAL
PRECO PREFABRICADOS INDUSTRIALES SpA


PTC/cmv/fpm

CONTRATO DE ARRIENDO DE SALAS MODULARES PARA ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES